CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, EN ADELANTE **"ICSIC"** REPRESENTADO POR EL **C. LIC. EDGAR RAFAEL AGUIRRE MUNGUÍA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No.157 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"CBTIS 157"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MC. SERGIO HUGO URQUIZA GARCÍA** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A. Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

B. Es derecho de los colimenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad".

C. Las partes concuerdan que es necesario la concertación de acciones, con el fin de apoyarse mutuamente y lograr el beneficio de la comunidad lo que tiene implicaciones importantes en el desarrollo eficiente de las personas ya que la capacitación para el trabajo aumenta su calidad de vida.

D. Por otro lado, también concuerdan en que la capacitación de las personas es una inversión que contribuye al desarrollo de factores esenciales en el individuo, los cuales favorecen el eficiente uso de los recursos que manejan ayudando a aumentar la productividad y así promover el crecimiento económico.

DECLARACIONES

II. DE "ICSIC"

II.1 El **"ICSIC"** es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto proponer las líneas de acción estrategias y políticas gubernamentales para fomentar el desarrollo de la sociedad a través del uso y apropiación con sentido social de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollar estrategias de vinculación de las redes digitales entre las Entidades Públicas y los sectores académicos productivos y sociedad en general, fomentar la participación del Estado en la promoción, uso y difusión de tecnologías, proponer a las Entidades Públicas del Estado, los lineamientos programáticos, prioridades y criterios, en materia de tecnologías de información para concretar los objetivos de la agenda digital; fomentar, impulsar e implementar en las dependencias de las Entidades Públicas, el desarrollo tecnológico tanto en software, como en hardware estableciendo esquemas de compatibilidad que faciliten el adecuado

intercambio de información, entre otros; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento expedida mediante decreto 586, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 01 de septiembre del 2012, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II.2 Que el Lic. Edgar Rafael Aguirre Munguía, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta legalmente con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos de este convenio, tal y como lo contempla el artículo 24, fracción I, art. 7 fracción XVI de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

II.3 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio B, planta baja, ala derecha, sito en el 3er Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P 28010, Colima, Colima. Correo electrónico: icsic@gobiernocolima.gob.mx

III.- DEL "CBTIS 157":

III.1 Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre educandos y docentes, formando Bachilleres técnicos en Administración de Recursos Humanos, Construcción, Electrónica, Ofimática, Logística, Programación y Producción Industrial de Alimentos.

III.2 Que se encuentra adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública; corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de colaboraciones de formación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.3 Que el M. EN C. SERGIO HUGO URQUIZA GARCÍA, en su carácter de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 157, de Colima, lo cual acredita con el oficio con folio 357/2021 de fecha 08 de febrero del 2022 expedido a su favor por Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a las facultades estipuladas en el apartado1: Funciones del Director, inciso 17 del Manual de la organización del centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, emitido por la SEP en marzo 1999.

III.4 Que, para efectos del presente acuerdo, declara tener su domicilio en Av. Benito Juárez No. 1180, colonia Manuel Álvarez, Villa de Álvarez Colima, México. C.P. 28984 Teléfonos (01-312) 31 29704 y 3139640, correo electrónico cbtis157.dir@dgeti.sems.gob.mx y cbtis157.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx

IV.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Colaborarán con la finalidad de desarrollar habilidades digitales a la población beneficiaria, que les permita emplearse o auto emplearse a través de la capacitación correspondiente a las especialidades que se imparten en el **"CBTIS 157**", entre otras, a las que pudieran acordar **"LAS PARTES".**

IV.2 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

IV.3 Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

IV.4 El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.5 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes, para desarrollar y ejecutar planes de capacitación y educación, asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos que contribuyan al logro de una formación profesional adecuada encaminada a elevar el nivel de conocimiento y habilidades ocupacionales de personas interesadas desarrollar o insertarse en el sector productivo. Asimismo, pretende impulsar la capacitación de calidad y de emprendimiento.

SEGUNDA. "El ICSIC" brindara la oportunidad para que los alumnos que cursan estudios en el **"CBTIS 157"** puedan llevar a cabo servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con las normas vigentes en esta dependencia.

TERCERA. El **"CBTIS 157"** ofrecerá el programa de cooperación en materia de capacitación dirigido a la población mayor de 15 años, consistente en cursos de capacitación, previo acuerdo con **"ICSIC",** pudiendo entregar a la persona interesada una constancia de aprobación del conocimiento adquirido.

CUARTA. El **"CBTIS 157"** propondrá proyectos de investigación que tengan factibilidad de realización, para que después de ser analizados y evaluados por la dependencia en cuanto a su viabilidad, puedan ser desarrollados.

QUINTA. El servicio social tendrá una duración de **480 horas**, en un periodo de aproximadamente **6 meses**, debiendo cumplir el alumno **4 horas diarias** de lunes a viernes.

SEXTA. Las prácticas profesionales tendrán una duración de **240 horas,** en un periodo de aproximadamente **3 meses**, debiendo cumplir el alumno **4 horas diarias** de lunes a viernes.

SEPTIMA: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, ambas partes acuerdan establecer una relación de coordinación y apoyo mutuo, a través del aprovechamiento y utilización de los recursos humanos o materiales que tengan en disponibilidad.

OCTAVA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ICSIC"** se compromete a realizar en forma coordinada el proceso de difusión de la oferta educativa vigente de **"CBTIS 157".** Difundiendo los cursos que serán ofertados al público en general, en un espacio de las instalaciones habilitadas para ello, siempre y cuando cuente con las condiciones óptimas para ello, siendo responsable del espacio el **"CBTIS 157".**

NOVENA: El **"ICSIC",** impartirá pláticas informativas en **"CBTIS 157"** de los beneficios y acciones que realizan en favor de la sociedad colimense.

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** llevarán a cabo una amplia difusión y promoción del presente convenio con las personas que se acerquen a sus instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: El **"ICSIC"** dará a conocer a las personas interesadas en inscribirse en alguno de los cursos ofertados por **"CBTIS 157"** que deben entregar la siguiente documentación en copia simple de:

- Acta de nacimiento;
- Documento que acredite el último grado de estudios;
- Comprobante de domicilio;
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Dos fotografías tamaño infantil.

DÉCIMA SEGUNDA: El **"CBTIS 157"** impartirá en sus instalaciones los cursos de capacitación, los cuales se ofertan al público en general, en el caso de acciones móviles estos serán impartidos fuera del plantel, siempre y cuando cuente con las condiciones andragógicas para su impartición.

DÉCIMA TERCERA: El **"CBTIS 157"** deberá proporcionar al **"ICSIC"** la programación de cursos y horarios durante el ciclo escolar, ofertados al público en general. Con la finalidad de tener una mayor organización y administración de la programación existente en su momento.

DÉCIMA CUARTA: El **"CBTIS 157"** recibirá a las personas canalizadas por **"ICSIC"** y efectuarán su inscripción en los cursos programados por el **"CBTIS 157"** previa disponibilidad de cupo, especialidad y horario.

DÉCIMA QUINTA: El **"CBTIS 157"** proporcionará los instructores.

DÉCIMA SEXTA: El **"CBTIS 157"** proporcionará a las personas inscritas en los cursos, que cubran al menos el 80% de asistencia y concluyan satisfactoriamente el curso de conformidad con la normatividad vigente aplicable, una constancia, que acredite los conocimientos, las habilidades, las destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la Dirección General de Educación - Tecnológica Industrial.

DÉCIMA SEPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir planes de trabajo y/o programas necesarios para facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados por el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES",** mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es público, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad que en materia de transparencia e información pública le son aplicables, con la restricción de guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente acuerdo de voluntades. De manera especial, por lo que corresponde a la información clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás preceptos aplicables, salvo que se cuente previamente con la autorización escrita de quien sea titular o responsable de dicha información, según sea el caso; deberá asegurarse su calidad, a través del personal que cada parte designe, **a efecto de que sea manejada bajo estricta confidencialidad**, por lo que se obligan las **"LAS PARTES"** a resguardar y proteger los datos personales de sus respectivos usuarios, de acuerdo a la normatividad que les sea aplicable en la materia, y conforme a las políticas de protección de datos personales que tengan establecidas.

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" convienen en mantenerse en constante comunicación con la finalidad de fortalecer la operación y el uso adecuado del espacio facilitado por el **"CBTIS 157"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Este documento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias o cualquier duda relacionada con la interpretación o cumplimiento del presente convenio y de los programas o proyectos derivados del mismo, así como las cuestiones no previstas, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlas de común acuerdo y se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiente a los principios de buena fe, equidad y justicia.

De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este convenio y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, debido al caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que está fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se

le dé a esta última, surtiendo efectos dicha rescisión en cinco días hábiles posterior a la notificación respectiva. La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA CUARTA: "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de octubre de 2027.

LEÍDO que fue el presentemente documento por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales lo firmarán por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 21 de junio del 2024.

POR "ICSIC"

Lic. Edgar Rafael Aguirre Munguía
Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento

POR "CBTIS 157"

MC. Sergio Hugo Urquiza García
Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No 157

TESTIGO

Ing. Beatriz López Barajas
Jefa del Departamento de Gestión de Contenidos del ICSIC

TESTIGO

MTI Antonio Ordoñez Ayala
Jefa de vinculación con el sector productivo del CBTIS 157

La presente hoja que contiene firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado el **21 de junio del 2024**, por una parte el **Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento,** representado en este acto por conducto del **Lic. Edgar Rafael Aguirre Munguía,** en su carácter de **Director General del ICSIC**, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará como **"ICSIC"** y por la otra parte el **MC. Sergio Hugo Urquiza García** en su calidad de **Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio No. 157,** que se le denominará como **"CBTIS 157".**